



**DECRETO DE DESIGNACIÓN N° 79
Santa Cruz de la Sierra, 23 de febrero de 2016**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, el mencionado Texto Constitucional en su Art. 270 dispone que entre los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, el principio de autogobierno reconocido por la norma suprema del ordenamiento jurídico, se traduce en el derecho que tiene la ciudadanía "(...) a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Departamental N° 101 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece la organización del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de la cual se encuentra la Secretaría Jurídica Departamental.

Que, el Artículo 12, parágrafo I, de la citada LOED, establece que las Secretarías son las instancias encargadas de las decisiones ejecutivas especializadas por materias, directamente responsables del cumplimiento de las funciones y gestiones del Ejecutivo Departamental.

Que, el Artículo 29, parágrafo I de la Ley antes indicada, regula que la Secretaría Jurídica Departamental, tiene por objeto garantizar la seguridad jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, velando por la legalidad y el ejercicio transparente de la autonomía.



Que, para la presente gestión, el Abog. Luis Fernando Roca Landívar actual Secretario Jurídico Departamental, hará uso de sus vacaciones en dos períodos: El primero del 24 de febrero al 1° de marzo y el segundo del 11 de abril al 22 de abril del año en curso; motivo por el cual la Dirección de Recursos Humano ha emitido la comunicación interna CI D. RR.HH. N° 144/2016 FAO, por la que solicita la designación del servidor público Erasmo Huberth Vargas Camacho para que asuma estas funciones de manera interina, a efectos de no perjudicar el normal desarrollo de las funciones de la indicada Secretaría.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 101 LOED y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al ciudadano **Erasmo Huberth Vargas Camacho** con C.I. N° 4309388 LP, como **Secretario Jurídico Departamental de carácter interino**, en los períodos nombrados a continuación, por motivos de vacación del titular del cargo.

- 1) Del 24 de febrero al 01 de marzo del 2016.
- 2) Del 12 de abril al 26 de abril del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada deberá tomar posesión de su cargo y asumirá funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente en las fechas señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA